

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	REGLAMENTACION DE VISITAS
Demandante:	EDWIN JAVIER CAMPOS BASTIDAS
NNA	MAIA SALOME CAMPOS ZEA
Demandado:	SINDY LORENA ZEA OSORIO.
Radicación:	110013110011-2020-00557-00
Asunto:	NOTIFICACION
Decisión:	REQUIERE ACTOR ART. 317 CGP

No se tiene en cuenta la notificación gestionada a través de correo electrónico a la demandada SINDY LORENA ZEA OSORIO, toda vez que no cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, puesto que adolece de los siguientes requisitos: “(i)El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informará la forma como la obtuvo y (iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”; razón ésta por la cual el Despacho desestima la notificación realizada y dada a conocer al Despacho virtualmente el día 26 de julio de 2021.

Por estas razones, se requiere a la parte actora, para que proceda a realizar de correctamente la notificación, de la manera indicada, para el efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 317 del C.G.P.

Por secretaría, verifíquese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Act

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 69
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA